



Año CXIII

Panamá, R. de Panamá viernes 25 de octubre de 2019

Nº 28890

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 93
(De martes 01 de octubre de 2019)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 43 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2011, EL ACUERDO NO. 16 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y SU MODIFICACIÓN POR EL ACUERDO NO. 81 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES AL ACUERDO NO. 15 DEL 5 DE MAYO DE 2015, AL ACUERDO NO. 49 DEL 30 DE JULIO DE 1996 Y AL ACUERDO NO. 82 DEL 30 DE AGOSTO DE 2002, QUE ESTABLECEN NORMAS DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO MUNICIPAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 046
(De miércoles 10 de julio de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ANCLAJE DE YATES Y EMBARCACIONES DE TODO TIPO, EN AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO.

Acuerdo N° 047
(De miércoles 10 de julio de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE LAS CONSTRUCCIONES EN MANGLARES, RIVERAS DE MANGLARES, EN TODO EL ARCHIPIÉLAGO DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 133
(De martes 01 de octubre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN EXONERACIONES PARCIALES DE 30 EXPEDIENTES POR MEDIO DE PRESCRIPCIÓN, A DEUDAS DE CONTRIBUYENTES CON RELACIÓN A IMPUESTOS DE PLACA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

Acuerdo N° 134
(De martes 01 de octubre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN EXONERACIONES COMPLETAS DE 13 EXPEDIENTES A CONTRIBUYENTES CON RELACIÓN A IMPUESTOS DE PLACA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

Acuerdo N° 135
(De martes 01 de octubre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERA COMPLETA DEL IMPUESTO MUNICIPAL POR EL USO DE SERVIDUMBRE AL SEÑOR CARLOS CASTILLO.

Acuerdo N° 136
(De martes 01 de octubre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DEL IMPUESTO DE NEGOCIO A FAVOR DEL SEÑOR VÍCTOR ALEJANDRO AUSTIN HOWELL.

CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 43
(De miércoles 21 de agosto de 2019)

POR EL CUAL SE MODIFICA AL ACUERDO MUNICIPAL NO. 2 DE 4 DE ENERO DE 2017, QUE APROBÓ EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017.

Acuerdo Municipal N° 46
(De miércoles 18 de septiembre de 2019)

POR EL CUAL SE DECLARA LA OCUPACIÓN DE LA FINCA 2760, CÓDIGO DE UBICACIÓN 7005 DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE GUARARÉ, LICENCIADO AMADO FRANCO BUSTAMANTE, PARA QUE SOLICITE AL GOBIERNO CENTRAL LA EXPROPIACIÓN PARCIAL DE LA FINCA 2760, CÓDIGO DE UBICACIÓN 7005, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LA ENEA, DISTRITO DE GUARARÉ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Acuerdo Municipal N° 47
(De miércoles 18 de septiembre de 2019)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 11 DEL 10 DE ABRIL DE 2019, QUE APROBÓ EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019.

Acuerdo Municipal N° 59
(De miércoles 09 de octubre de 2019)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 11 DEL 10 DE ABRIL DE 2019, QUE APROBÓ EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019.

AVISOS / EDICTOS



**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO MUNICIPAL N°93**

(De 01 de Octubre de 2019)

“Por el cual se deroga el Acuerdo N°43 del 6 de diciembre de 2011, el Acuerdo N°16 del 26 de febrero de 2019 y su modificación por Acuerdo 81 del 3 de septiembre de 2019 y se dictan nuevas disposiciones al Acuerdo N°15 del 5 de mayo de 2015, al Acuerdo N°49 del 30 de julio de 1996 y al Acuerdo N°82 del 30 de agosto de 2002, que establecen normas del Régimen Tributario Municipal”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que es atribución exclusiva de los Concejos municipales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes para atender a los gastos de la administración, servicios e inversión municipal, siendo las edificaciones, Reedificaciones una actividad gravable conforme al numeral 21 del artículo 75 de la mencionada Ley.
- Que de conformidad con el numeral 21 del artículo 75 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, son gravables con impuestos, actividades y explotaciones entre estas, edificaciones y reedificaciones, así como el cobro de tasas y derechos y licencias para construcciones de obras.
- Que la Ley 37 del 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, señala en el artículo 110 que las normas tributarias municipales se aplican en la jurisdicción territorial del Municipio, en que se realicen las actividades que presten servicios o se encuentren radicado los bienes objeto del gravamen municipal, cualquiera fuese el domicilio del contribuyente. Cuando los tributos tengan incidencia extradistrital, cada municipio cobrará proporcionalmente a la actividad que se desarrolla.
- Que el artículo 11 de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, señala que cuando las obras sean financiadas por el Estado y ejecutadas por la Empresa

Privada, estas deberán pagar obligatoriamente a los municipios los impuestos, los derechos, o las tasas correspondientes.

- Que es función de los Concejos Municipales regular la vida jurídica del Municipio, velando por el desarrollo integral del distrito y buscar, de conformidad con las leyes el desarrollo tributario, para asegurar la captación de ingresos, bajo el concepto de reordenamiento fiscal y equilibrio financiero, en busca de justicia tributaria con enfoques socioeconómicos.
- Que se hace necesario modificar el Acuerdo N°49 del 30 de julio de 1996, en materia de sanciones a las construcciones que no cumplan con las reglamentaciones contempladas en Acuerdos Municipales y la Ley.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se deroga el Acuerdo N°43 del 6 de diciembre de 2011, el Acuerdo N°16 del 26 de febrero de 2019 y su modificación por Acuerdo 81 del 3 de septiembre de 2019 y se dictan nuevas disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se que modifica el Acuerdo. No.82 del 30 de agosto de 2002 y se adicionan nuevas disposiciones en el Capítulo VI código 1.1.2.8.04, **Parte II de Edificaciones y Reedificaciones**, que trata este Acuerdo y quedará de la siguiente manera

PARTE II.

EDIFICACIONES, REEDIFICACIONES, OBRAS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL.

Tarifas.

1.1.2.8.04. Edificaciones, Reedificaciones, Obras Civiles y Construcciones En General.

El impuesto que se pagará sobre edificaciones, reedificaciones, adiciones, interacciones de edificios y todo tipo de obra y/o construcción en general estará sujeto a las siguientes tarifas:

- A. Todas las edificaciones, reedificaciones, construcciones en general público y privado de carácter industrial, comercial, viviendas de Urbanizaciones, apartamentos, obras civiles en general cual sea su construcción pagará el **dos por ciento (2%)** del valor de la obra.
- B. Todas las construcciones en general, edificaciones, reedificaciones, cuya obra que no esté contemplada en el punto A y su valor sea menor de B/.62,500.00 pagarán el **uno por ciento (1%)** y las que sean mayor de B/.62, 5000 pagarán el **dos por ciento (2%)**.

Parágrafo: Queda establecido que el valor impuesto de construcción que se señala anteriormente será calculado de acuerdo a lo que se infiere del plano

del Proyecto Global bajo un mismo registro de la Propiedad y podrá solicitar permiso de construcción de manera individual o en fase. Cada solicitud deberá cumplir los requisitos comunes y cualquier otro exigible por ley de manera individual.

Derechos:

1.2.4.2.99. Otros servicios no contemplados en el régimen.

- Licencias de Construcción Viviendas con valor menor a B/.62,500.00 pagarán B/.25.00.
- Licencia de Construcción Viviendas con valor mayor a B/.62,500.00 pagarán B/.75.00.
- Licencia de Construcción de Proyecto Residencial pagarán B/.500.00.
- Licencia de Construcción de Proyecto Comercial o Industrial pagarán B/.1,500.00.
- Licencias de Bebidas Alcohólicas al por menor pagarán B/.300.00.
- Licencias de Bebidas Alcohólicas al por mayor pagarán B/.2,000.00.

ARTICULO TERCERO. Se modifica el **Artículo Segundo del Acuerdo 15 del 5 de mayo de 2015** y queda de la siguiente Manera:

- **ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar la Tabla de Ocupación y de Inspección, para el cálculo de impuesto del Permiso de Ocupación de la casas, apartamentos locales comerciales la cual se establece de la siguiente manera:

TABLA DE OCUPACIÓN E INSPECCIÓN PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PARA VIVIENDAS, APARTAMENTOS, DE CARÁCTER INDUSTRIAL, URBANÍSTICOS COMERCIALES, OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL:

Viviendas y Apartamentos		Ocupación	Inspección
Desde B/.0.00	Hasta B/.25,000.00	B/. 25.00	B/. 30.00
Desde B/.25,001.00	Hasta B/.70,000.00	B/. 50.00	B/. 40.00
Desde B/.70,001.00	Hasta B/.100,000.00	B/. 75.00	B/. 60.00
Desde B/.100,001.00	Hasta B/.200,000.00	B/. 100.00	B/. 75.00
Desde B/.200,001.00	en Adelante	B/. 150.00	B/. 100.00

PARAGRAFO; Todas las edificaciones, reedificaciones, industrial, comercial, obras civiles, proyecto privados y construcciones en general pagará el **veinticinco por ciento (25%)** del valor del impuesto cobrado.

ARTÍCULO CUARTO: Se Modifica el **Artículo Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto del Acuerdo N°49 del 30 de julio de 1996** en base a la Ley 6 del 1 de febrero de 2006 y queda de la siguiente manera:

- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** En el caso de que el propietario o constructor, comience a construir sin el previo permiso o suministre información falsa, el Ingeniero Municipal lo notificará al Alcalde, para que suspenda la obra y le sea impuesta una multa, a favor del Tesoro Municipal que no será menor de B/.50.00 ni mayor de B/.100,000.00. La obra suspendida no podrá reanudarse hasta que la multa sea pagada y la rectificación ejecutada. La autoridad competente notificará por escrito la reanudación de la obra.
- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** En el caso de que el propietario o constructor de edificaciones, reedificaciones, industriales, comerciales, obras civiles, proyecto privados y construcciones en general, que se encuentre ocupada sin el permiso correspondiente, el Ingeniero Municipal lo notificará al Alcalde, para que sea sancionado según la responsabilidad que cada uno corresponda, a favor del Tesoro Municipal que no será menor de B/.50.00 ni mayor de B/.100,000.00 del valor de la obra. Se calificará según 20% de la obra.
- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Las infracciones de éste Acuerdo cuya sanción no este expresamente determinadas en otros artículos, la sancionara el Alcalde con una Multa que no será Inferior a veinte dólares(B/.20.00) ni mayor de cien mil dólares (B/.100,000.00) según la gravedad de la falta, quedando además el interesado, obligado a subsanar la infracción en que hubiere incurrido en el término que dicho funcionario exija.

ARTÍCULO QUINTO: Las obras que sean financiadas por el Estado y ejecutadas por la Empresa Privada, estas deberán pagar obligatoriamente al Municipio los impuestos, los derechos, o las tasas correspondientes.

ARTICULO SEXTO: Con fundamento en el Artículo 108 y 110 de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, se establece la **Calificación y Aforo de Negocios Temporales**, en base de conformidad a la actividad grabable, servicio, al valor de la obra y/o si el bien objeto del gravamen se encuentra dentro del Distrito, cualquiera que fuese el domicilio del Contribuyente. El impuesto deberá pagarlo dentro del término que dure la obra o actividad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando los tributos tengan incidencia extradistrital, el Municipio de Arraiján, cobrará por medio de Tesorería Municipal el proporcional a la actividad grabable y/o si el bien objeto del gravamen se encuentra dentro del Distrito, cualquiera que fuese el domicilio del Contribuyente. El impuesto deberá pagarlo dentro del término que dure la obra o actividad.

ARTÍCULO OCTAVO. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y/o promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

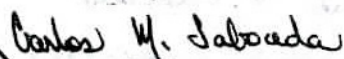
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984. Ley 37 de 29 de junio de 2009 reformada por la Ley 66 de 2015. Ley 6 de 1 de febrero de 2006.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS CERO UN (01) DÍAS DEL MES OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).


H.C. LUZ DENIA OLIVER.
PRESIDENTE

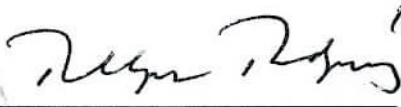

H.C. RONALD GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE




CARLOS MIGUEL TABOADA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 2 DE Octubre DE 2019

SANCIONADO.


ROLLYNS RODRIGUEZ
ALCALDE




NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO.

ACUERDO N0.046

Del 10 de Julio de 2019.

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ANCLAJE DE YATES Y EMBARCACIONES DE
TODO TIPO, EN AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art.14 de la ley 106 del 1973, los Concejos municipales regulan la actividad jurídica de Municipios por medio de Acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del Distrito.

Que el Art. 17 Numeral 22 de la ley 106 de 1973, establece que "los Concejos Municipales sirven como Órgano de apoyo a la acción del Gobierno Nacional en el Distrito".

Que los Eco Sistemas Marinos Costeros, que se localizan dentro del espacio marino del Distrito de Bocas del Toro, son fuentes de vida, así como un componente importante en la actividad Turística de la Provincia.

Que no existe regulación para el anclaje de Yates de menos calado, así como para embarcaciones marítimas, que sin regulación se sitúan en sitios frágiles del ecosistema marino, anclándose y destruyendo los arrecifes de coral sin discriminación alguna.

Que la Ley 106 de 1973, la Ley 37 de 2009 y la Ley 66 de 2015, que regulan materias en el orden municipal, establecen que los Municipios dictaran medidas de ordenamiento de su territorio.

Por lo anterior

RESUELVE

Primero: Reglamentar el anclaje de Yates, y de toda embarcación marítima, dentro del Distrito de Bocas del Toro.

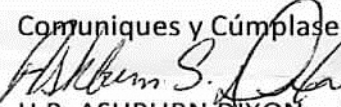
Segundo: El Municipio de Bocas del Toro, en conjunto con las Juntas Comunales de los distintos Corregimientos, con el apoyo institucional de la Autoridad Marítima, la Autoridad de los Recursos Acuáticos (ARAP), realizara las localizaciones y señalizaciones, para identificar los sitios donde pudieran anclarse estas embarcaciones.

Tercero: Para la efectiva aplicación de esta norma, se coordinara con las instancias del gobierno central, el gobierno Provincial, el Municipio, las autoridades locales, para que en conjunto confeccionen las normativas legales y de campo que reglamentaran la materia.

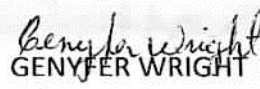
Cuarto: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación, y debida sanción.

Dado en el Honorable Consejo Municipal de Bocas del Toro, a los 10 días del mes de Julio de 2019

Comuniquese y Cúmplase


H.R. ASHBURN DIXON
Presidente




GENYFER WRIGHT
Secretaria

SANCIONADO : Acuerdo número 046 del 10 de julio de 2019, Hoy 03 de Septiembre de 2019.

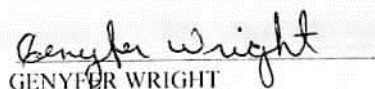

H.A. EMILIANO TORRES

Alcalde del Distrito de Bocas del Toro




NICOLAS GONZALEZ R.
Secretario General

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO GENYFER WRIGHT CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO.


GENYFER WRIGHT

Ced. 1-730-67

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE BOCAS DEL TORO



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO.

ACUERDO N0.047
Del 10 de Julio de 2019.

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LAS CONSTRUCCION EN MANGLARES, RIVERAS DE
MANGLARES, EN TODO EL ARCHIPIÉLAGO DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art.14 de la ley 106 del 1973, los Concejos municipales regulan la actividad jurídica de Municipios por medio de Acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del Distrito.

Que el Art. 17 Numeral 22 de la ley 106 de 1973, establece que "los Concejos Municipales sirven como Órgano de apoyo a la acción del Gobierno Nacional en el Distrito".

Que los Manglares están protegidos por leyes especiales, y los mismos conforman un atractivo turístico escénico de invaluable valor dentro del Distrito

Que existe un desorden en las construcciones que se realizan sobre áreas de manglares y sus riveras, provocando afectación a la fauna y flora de nuestro archipiélago.

Que la Ley 106 de 1973, la Ley 37 de 2009 y la Ley 66 de 2015, que regulan materias en el orden municipal, establecen que los Municipios dictaran medidas de ordenamiento de su territorio.

Por lo anterior

RESUELVE

Primero: Prohibir las construcciones sobre áreas de manglares y sus riveras, dentro del Distrito de Bocas del Toro.

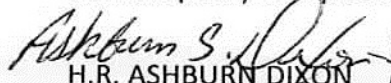
Segundo: Cuando se trate de construcciones cuyo propósito sea el de vivienda personal, para el beneficio de las personas nativas de las diferentes comunidades que componen la geografía del Distrito, el Departamento de Ingeniería Municipal, así como la Comisión de Medio Ambiente del Consejo Municipal, determinaran la viabilidad o no de otorgar los respectivo permisos de construcción.

Tercero: Si se solicitare permiso de construcción sobre estas áreas cuyo propósito sea la de proyecto turístico, o de alguno de sus componentes, el departamento de Ingeniería Municipal, deberá previamente solicitar a la Comisión de Ambiente del Consejo Municipal, concepto favorable o no, para la emisión del respectivo Permiso de Construcción.

Cuarto: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación

Dado en el Honorable Consejo Municipal de Bocas del Toro, a los 10 días del mes de Julio de 2019

Comuniques y Cúmplase


H.R. ASHBURN DIXON
Presidente




GENYFER WRIGHT
Secretaria

SANCIONADO : Acuerdo número 047 del 10 de julio de 2019, Hoy 03 de Septiembre de 2019.


H.A. EMILIANO TORRES

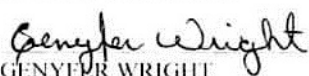
Alcalde del Distrito de Bocas del Toro





NICOLAS GONZÁLEZ R.
Secretario General (

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO GENYFER WRIGHT CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO.



GENYFER WRIGHT

Ced. 1-730-67

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE BOCAS DEL TORO





REPÚBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

Correo: municipalsmconcejo@gmail.com / Teléfonos: 508-9759

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.133 (Del 1 de Octubre de 2019)

“Por medio del cual se Aprueban Exoneraciones Parciales de 30 expedientes por medio de Prescripción, a deudas de Contribuyentes con relación a Impuestos de Placa de Circulación Vehicular en el Distrito de San Miguelito”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia, se han presentado varias solicitudes de Prescripciones de impuestos de Placa de circulación vehicular en el Distrito de San Miguelito.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada en la Comisión de Hacienda Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a las prescripciones de estos contribuyentes que mantienen inscrito sus vehículos en el Municipio de San Miguelito.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **RALF HEYER W.**, con cédula No.E-8-49958 propietario del vehículo con placa No.316973, suma a exonerar CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON SETENTA CENTAVOS B/.453.70, se ordena el cobro de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS (B/.282.00) y sacarlos de circulación.

ARTÍCULO 2º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **MIGUEL SANTAMARIA** con cédula No.8-226-2032 propietario del vehículo con placa No.322507, suma a exonerar TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS B/.349.95 se ordena el cobro de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS (B/.282.00) y sacarlos de circulación.

ARTÍCULO 3º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **SANTOS VALDIVIA** con cédula No.E-8-55006 propietario de los vehículos con placa No.347033, placa No.329917, suma a exonerar MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (B/.1,297.55) se ordena el cobro de SEISCIENTOS SESENTA BALBOAS CON OCHENTA CENTAVOS (B/.660.80) y sacarlos de circulación.

ARTÍCULO 4º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **BERNARDINO MELA JARAMILLO**, con cédula de identidad No.9-204-195, propietario del vehículo con placa No.342665, la suma a exonerar es de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B/.682.50) se ordena el cobro de TRESCIENTOS SETENTA BALBOAS (B/.370.00) y sacarlos de circulación.

ARTÍCULO 5º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor de la Compañía **MOTORES SPORT PANAMA S.A.** con identificación No.8-NT-1-12667, representada por la señora **FANY PUJOL**, propietario de los vehículos con placa No. M11209, placa No.7781 y la placa No.7898, la suma a exonerar es de

24

OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (B/.868.75, se ordena el cobro de SETECIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.780.00) y sacarlos de circulación.

ARTÍCULO 6º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **VICTOR MANUEL GUERRA**, con cédula de identidad No.4-724-39 propietario del vehículo con placa No.351563, suma a exonerar CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON SETENTA CENTAVOS (B/.453.70) se ordena el cobro de DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00) y sacarlos de circulación.

ARTÍCULO 7º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **GERALDINO SANTAMARIA**, con cédula de identidad No.4-193-922 propietario del vehículo con placa No.358127, suma a exonerar TRECIENTOS DIECISIETE BLABOAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (B/.317.75) se ordena el cobro de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (B/.259.75) y sacarlos de circulación

ARTÍCULO 8º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **HERNAN OLLIVIERRE**, con cédula de identidad No.8-727-907, propietario del vehículo con placa No.848095, suma a exonerar DOSCOENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON QUINCE CENTAVOS (B/.237.15) se ordena el cobro de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS (B/.282.00) y sacarlos de circulación.

ARTÍCULO 9º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor de la señora **CECILIA ISABEL B. DE CONZÁLEZ**, con cédula de identidad No.8-208-1233 propietaria del vehículo con placa No.318271, suma a exonerar QUINIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (B/.535.85) se ordena el cobro de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS (B/.282.00) y sacarlos de circulación.

ARTÍCULO 10º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **JOSE BELTRAN**, con cédula de identidad No.8-172-868, propietario del vehículo con placa No.339742, suma a exonerar SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B/.682.50) se ordena el cobro de TRECIENTOS SETENTA BALBOAS (370.00) y sacarlos de circulación

ARTÍCULO 11º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **NORIEL MONTERO**, con cédula de identidad No. 8-117-300, propietario del vehículo con placa No.312172, suma a exonerar DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON SESENTA CENTAVOS (B/.268.60) se ordena el cobro de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B/.256.50) y sacarlos de circulación.

ARTÍCULO 12º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **ROSENDO LÓPEZ**, con cédula No.6-70-387, propietario del vehículo con placa No.334128, suma a exonerar QUINIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (B/.535.85), se ordena el cobro de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS (B/.282.00) y sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 13º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **JUAN RUSSELL**, con cedula No.3-95-674 propietario del vehículo con placa No.336757, suma a exonerar CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON SETENTA CENTAVOS (B/.453.70), se ordena el cobro de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS (B/.282.00) y sacarlos de circulación.

ARTICULO 14º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **AMIR GUSTAVO OSPINO URRUTIA**, con cédula de identidad No.5-16-173, propietario del vehículo con placa No.341201, suma a exonerar CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON SETENTA CENTAVOS (B/. 453.70) se ordena el cobro de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS (B/.282.00) y sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 15º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **MANUEL EVANGELISTA GONZALEZ VIVERO**, con cédula de identidad No. 5-13-1935 propietario del vehículo con placa No. 357681 suma a exonerar SEISCIENTOS TRECE BALBOAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (B/.613.25), se ordena el cobro de TRECIENTOS SETENTA BALBOAS (B/.370.00) y sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 16°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **GIOVANI ACOSTA**, con cédula de identidad No. 8-280-29, propietario del vehículo con placa No. 7071, suma a exonerar TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B/.396.50) se ordena el pago de DOCIENTOS SESENTA BALBOAS (B/.260.00) y sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 17°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **DANIEL ESPINOZA**, con cédula de identidad No.4-169-345, propietario del vehículo con placa No.345176, suma a exonerar QUINIENTOS CINCO BALBOAS CON VEINTE CENTAVOS (B/.505.20) se ordena el pago de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS (B/.282.00) y sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 18°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor de la señora **ARGELIS MORAN**, con cédula de identidad No.8-122-602, propietaria del vehículo con placa No.346345, suma a exonerar NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B/.968.50) se ordena el pago de CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.480.00) y sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 19°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **AURELIO SÁNCHEZ**, con cédula de identidad No.E-8-85400, propietario del vehículo con placa No.363776, suma a exonerar CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS (B/.442.00), se ordena el pago de TRESCIENTOS SETENTA BALBOAS (B/.370.00), y sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 20°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **PASCUAL CHECA**, con cédula de identidad No.5-9-670, propietario del vehículo con placa No.320504 suma a exonerar NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B/. 968.50) se ordena el pago de CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.480.00) y sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 21°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **BOLÍVAR HERNÁNDEZ**, con cédula de identidad No. 7-73-203, propietario de los vehículos con placa No. 329582, placa No. 329583, placa No. 332120, placa No. 321090, suma a exonerar SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B/.7,857.50) se ordena el pago de TRES MIL QUINIENTOS CUATRO BALBOAS (B/. 3,504.00), y sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 22°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **CELSO MENDOZA** con cédula de identidad No.2-76-1863 propietario de los vehículos con placa No. 377002, placa No. 377375, placa No. 376728, placa No. 362313, placa No. 374250, placa No. 363166, placa No. 373435, placa No. 374648, placa No. 372775, placa No. 337102 suma a CINCO MIL TRESCIENTOS DOS BALBOAS CON SESENTA CENTAVOS (b/.5,302.60), se ordena el pago de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B/.4,793.50), y sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 23°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor de la señora **AMELIA VEGA**, con cédula de identidad No.6-58-2135, propietaria del vehículo con placa No.326836, suma a exonerar QUINIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B/.566.50) se ordena el pago de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS (B/.282.00) y sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 24°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **EDWIN DÍAZ**, con cédula de identidad No.6-50-2047, propietario del vehículo con placa No. 317773, suma a exonerar CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON SETENTA CENTAVOS (B/.453.70) se ordena el pago de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS (B/.282.00) y sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 25°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor de la señora **SILVIA VALDERRAMA**, con cédula de identidad No.8-99-105, propietaria del vehículo con placa No. 317997, suma a exonerar SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B/.682.50) se ordena el pago de TRESCIENTOS SETENTA BALBOAS (B/.370.00) y sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 26°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **MANUEL DE JESUS CABALLERO**, con cédula de identidad No. 9-126-33, propietario del vehículo con placa No. 366053, suma a exonerar OCHOSCIENTOS DIECISEIS BALBOAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (B/.816.25) se

ordena el pago de CUATROCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/.425.00) y sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 27º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **ALEJANDRO VALDIVIESO**, con cédula de identidad No.6-67-176, propietario del vehículo con placa No. 344004, suma a exonerar CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON CUARENTA CENTAVOS (B/.443.40) se ordena el pago de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS (B/.282.00) y sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 28º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **LUCIO GONZÁLEZ**, con cédula de identidad No.9-171-145 propietario del vehículo con placa No. 335312 suma a exonerar SETECIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON VEINTE CENTAVOS (B/.791.20) se ordena el pago de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS (B/.392.00) y sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 29º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor de la señora **MIRIAM CAMARENA**, con cédula de identidad No. 9-174-304 propietaria de los vehículos con placa No. 367552, placa No. 310593, suma a exonerar SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B/.668.50) se ordena el pago de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS (B/.564.00) y sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 30º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **SAMUEL LÓPEZ**, con cédula de identidad No.4-206-104, propietario del vehículo con placa No. 336902, suma a exonera SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B/.682.50) se ordena el pago de TRESCIENTOS SETENTA BALBOAS (B/.370.00) y sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 31º: ORDENAR, como en efecto se ordena que toda prescripción aprobada en el Concejo Municipal, las mismas son en forma parcial de acuerdo a la deuda de los contribuyentes que mantengan inscritos sus vehículos en la Tesorería Municipal de San Miguelito, y que los mismos no pueden estar, ni circular en calles, veredas, veredas calles, ni en la vía pública.

ARTÍCULO 32º: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería Municipal y al Departamento de Vehículo, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTÍCULO 33º: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, al primer (1º) día del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidente de Concejo Municipal


H.C. CHAXANPOLO
Vicepresidente del Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ
Secretaría General del Concejo Municipal

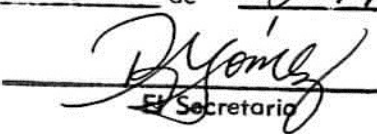
SANCIONADO: El Acuerdo ciento treinta y tres (133) del día primero (1º) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


H.A. HÉCTOR VALDES CARRASQUILLA
Alcalde

FECHA: 3/10/19



CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

17 de Octubre de 2019

El Secretario



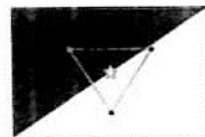


REPÚBLICA DE PANAMA

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

Correo: municipalsmconcejo@gmail.com / Teléfonos: 508-9759

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No.134 (Del 1 de Octubre de 2019)

“Por medio del cual se Aprueban Exoneraciones Completas de 13 expedientes a Contribuyentes con relación a Impuestos de Placa de Circulación Vehicular en el Distrito de San Miguelito”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara se ha presentado varias solicitudes de exoneración de impuestos de Placa de circulación vehicular en el Distrito de San Miguelito.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada en la Comisión de Hacienda Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a las exoneraciones de estos contribuyentes que mantienen inscrito sus vehículos en el Municipio de San Miguelito.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración Completa del Impuesto de placa de circulación vehicular a favor del señor **NORBERTO GUARDIA**, con cédula número 2-78-1684 propietario del vehículo con placa No.337182, suma a exonerar SETECIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON SETENTA CENTAVOS (B/.735.70), y se ordena sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 2º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración Completa del Impuesto de placa de circulación vehicular a favor del señor **JAVIER DE LOS REYES DE LEON**, con cédula de identidad No.8-212-2485, propietario del vehículo con placa No.336692, suma a exonerar SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON VEINTE CENTAVOS (B/.787.20), y se ordena sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 3º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración Completa del Impuesto de placa de circulación vehicular a favor del señor **JOSE RANGEL**, con cédula de identidad No.8-270-839, propietaria de los vehículos con placa No.312759, placa No.360635 suma a exonerar MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON CINCO CENTAVOS (B/.1,479.05), y se ordena sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 4º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración Completa del Impuesto de placa de circulación vehicular a favor del señor **JOSE TULIPANO**, con cédula de identidad No.2-43-189, propietario del vehículo con placa No.335926, suma a exonerar MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B/.1,448.50), y se ordena sacarlo de circulación.

7/9

ARTÍCULO 5º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración Completa del Impuesto de placa de circulación a favor del señor **PABLO SORIANO**, con cédula de identidad No. 6-49-2719 propietario de los vehículos con placa No.358990, placa No.341397; suma a exonerar MIL ONCE BALBOAS CON NOVENTA CENTAVOS (B/1,011.90) y se ordena sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 6º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración Completa del Impuesto de placa de circulación vehicular a favor del señor **LUIS CAJAR**, con cédula de identidad No-9-84-2259, propietario del vehículo con placa: No.343263, suma a exonerar SETECIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON SETENTA CENTAVOS (B/.735.70) y se ordena sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 7º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración Completa del Impuesto de placa de circulación vehicular a favor de la señora **LOURDES BLANCO**, con cédula de identidad No.8-754-329, propietaria de los vehículos con placa No.318213, placa No.312231, la suma a exonerar MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON CINCO CENTAVOS (B/.1,295.05) y se ordena sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 8º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración Completa del Impuesto de placa de circulación vehicular a favor de **RAFAEL SEALEY**, con cédula de identidad No.8-248-932, propietario del vehículo con placa No.332593, la suma a exonerar SETECIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON SETENTA CENTAVOS (B/.735.70), y se ordena sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 9º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración Completa del Impuesto de placa de circulación vehicular a favor de la señora, **LILIBETH TAMAYO** con cédula de identidad No.8-754-1141, propietaria del vehículo con placa No. 332351 suma a exonerar QUINIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B/.538.50) y se ordena sacarlos de circulación.

ARTÍCULO 10º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración Completa del Impuesto de placa de circulación vehicular a favor del señor **DIEGO ORTEGA** con cédula de identidad No. 8-167-607, propietario del vehículo con placa No.333978, suma a exonerar SETECIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON SETENTA CENTAVOS (B/.735.70) y se ordena sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 11º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración Completa del Impuesto de placa de circulación vehicular a favor del señor **ALONSO QUINTERO BATISTA**, con cédula de identidad No.9-138-828, propietario del vehículo con placa No.328311, suma a exonerar NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (B/.958.25) y se ordena sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 12º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración Completa del Impuesto de placa de circulación vehicular a favor del señor **ROBERTO BELUCHE** con cédula de identidad No.8-90-438, propietario del vehículo con placa No.343322, suma a exonerar SETECIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON SETENTA CENTAVOS (B/735.70, y se ordena sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 13º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración Completa del Impuesto de placa de circulación vehicular a favor de la señora **MARISOL SOLIS GÓMEZ**, con cédula número 8-358-907 propietaria del vehículo tipo Microbús con placa No.325112, suma a exonerar OCHOCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B/. 824.50) ya que el mismo no existe y se ordena sacarlo de circulación.

ARTÍCULO 14º: ORDENAR, como en efecto se ordena que toda exoneración completa aprobada en el Concejo Municipal, a contribuyentes (con vehículos chatarra), que mantengan inscritos sus vehículos en la Tesorería Municipal de San Miguelito, y que los mismos no pueden estar, ni circular en calles, veredas, veredas calles, ni en la vía pública.

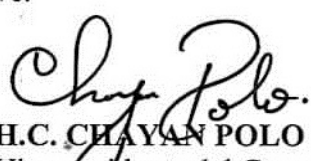
ARTÍCULO 15º: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería Municipal y al Departamento de Vehículo, para que realicen las adecuaciones

correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTÍCULO 16°: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito al primer (1) día del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.


H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta de Concejo Municipal


H.C. CHAYAN POLO
Vicepresidente del Concejo Municipal


LICDA. MILEYNIS GÓMEZ
Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: ciento treinta y cuatro (134) del día primero (1) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


H.A. HÉCTOR VALDES CARRASQUILLA
Alcalde

Fecha: 3/10/19.

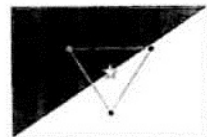


CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

17 de Octubre de 2019


El Secretario





REPÚBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

Correo: municipalsmconcejo@gmail.com / Teléfonos: 508-9759

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.135
(Del 1 de Octubre de 2019)

Por medio del cual se aprueba la Exonera Completa del Impuesto Municipal por el uso de Servidumbre al Señor **CARLOS CASTILLO**.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración Completa del Impuesto Municipal de uso de Servidumbre al Señor **CARLOS CASTILLO**, con cédula de identidad No.8-238-1928

Que la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada en la Comisión de Hacienda, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a lo solicitado.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularan la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración Completa de los Impuestos aprobados a la fecha por el uso y custodia de la servidumbre, ubicado en el Corregimiento Belisario Frías al señor **CARLOS CASTILLO**, con cédula de Identidad No.8-238-1928 Contribuyente 0000225992; por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON NUEVE CENTAVOS (B/.585.09)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo al Departamento de Dirección de Obras Municipales y a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

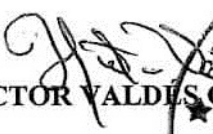
Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del distrito de San Miguelito, al 1 de Octubre, del año dos mil diecinueve (2019)


H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta del Concejo Municipal


H.C. CHAYÁN POLO
Vicepresidente del Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYDIS GÓMEZ
Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo ciento treinta y ~~treinta~~ y cinco (135) del día primero (1º.) de octubre, del año dos mil diecinueve (2019)


HA. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde



Fecha: 8/10/19.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

17 de Octubre de 2019

El Secretario





REPÚBLICA DE PANAMA

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

Correo: municipalsmconcejo@gmail.com / Teléfonos: 508-9759

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.136

(Del 1 de Octubre de 2019)

Por medio del cual se aprueba la Exoneración Completa del Impuesto de Negocio a favor del señor **VÍCTOR ALEJANDRO AUSTIN HOWELL**.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO CONSIDERANDO

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha solicitado la Exoneración Completa del Impuesto de Negocio a favor del señor **VÍCTOR ALEJANDRO AUSTIN HOWELL**, con cédula de identidad No. 8-720-1110

Que luego de una amplia explicación a través la Comisión de Hacienda, la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada, por lo que esta Cámara Edilicia, considera oportuno y pertinente acceder a lo planteado por esté contribuyente que mantiene inscrito su negocio en el Municipio de San Miguelito.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularan la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Exoneración Completa del Impuesto de Negocio a favor del señor **VÍCTOR ALEJANDRO AUSTIN HOWELL**, con cedula No.8-720-1110, Contribuyente No.0000167672, Propietaria del negocio denominado **"ÉXITO Y BIENESTAR"**, ubicado en el Centro Comercial El Dorado, calle principal de Torrijos Carter, Local 10, frente a la Barbería Maní; la suma a exonerar es **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS (B/.2,733.00)**

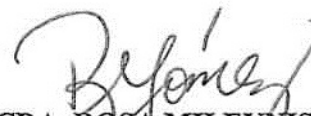
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo al Departamento de Dirección de Tesorería y a la Dirección de Negocios, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicha multa.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito al primer (1) día del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.


H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta del Concejo


H.C. CHAYAN POLO
Vicepresidente del Concejo


LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ
Secretaria General del Concejo



SANCIONADO: El Acuerdo ciento treinta y seis (136), del día primero (1º.) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde



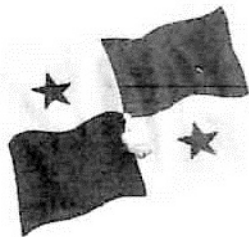
Fecha: 3/10/19

CONSEJO MUNICIPAL DEL SAN MIGUEL
CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos:

17 de Octubre de 2019

El Secretario





República de Panamá
Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582



Acuerdo Municipal N°. 43
Del 21 de agosto del 2019

Por el cual se modifica al Acuerdo Municipal No. 2 de 4 de enero de 2017 que aprobó el Plan Anual de Obras e Inversión, financiado con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble del Municipio de Guararé, para la vigencia fiscal 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1-Que mediante Acuerdo Municipal No. 2 de 4 de enero de 2017 se aprobó el Plan Anual de Obras e Inversión, para la vigencia fiscal 2017, financiado con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble del Municipio de Guararé la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, que tiene su génesis en la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015 "Que reforma la Ley No.37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", que establece que los municipios percibirán el importe de lo recaudado del impuesto de bien inmueble, para la ejecución de obras y proyectos en las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

2-Que se requiere modificar el Acuerdo Municipal No. 2 de 4 de enero de 2017, para la vigencia fiscal 2017, como quiera que los siguientes proyectos: -Recolección de Basura (Adquisición de Vehículo); e -Infraestructura Comunitaria Casa Local en La Peña, el primero por la suma de B/. 34, 999.38 y el segundo por la suma de B/.10, 000.00, ambos del corregimiento de Llano Abajo, no se pudieron ejecutar por razones ajenas a la voluntad de la entidad licitante.

3- Que ante la imposibilidad de ejecutar los proyectos antes mencionados, se llevó a cabo el día 19 de agosto de 2019 la consulta ciudadana para aprobar los proyectos que reemplazarán los que no se ejecutaron, aprobándose los siguientes: Mejoramiento al Cementerio del Corregimiento, por la suma de B/. 34,999.39; y Mejoramiento de la Casa Comunal de Llano Abajo, por la suma de B/.10,000.00.

4- Que por lo anterior.

ACUERDA:

Artículo Primero: MODIFICAR el Acuerdo Municipal No. 2 de 4 de enero de 2017 que aprobó el Plan Anual de Obras e Inversión, para la vigencia fiscal 2017, financiado con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble del Municipio de Guararé, que consiste en el reemplazo de los siguientes proyectos del corregimiento de Llano Abajo:

-Recolección de Basura (Adquisición de Vehículo), por la suma de B/. 34, 999.38

-Infraestructura Comunitaria Casa Local en La Peña, por la suma de B/.10, 000.00

Para que consten los que se detallan a continuación:

-Mejoramiento al Cementerio del Corregimiento, por la suma de B/. 34,999.39

-Mejoramiento de la Casa Comunal de Llano Abajo, por la suma de B/.10,000.00



República de Panamá

Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé

Tel. 994-5582

Acuerdo Municipal N°. 43

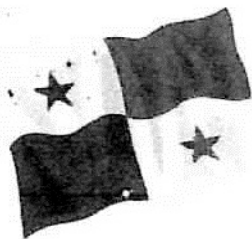
Del 21 de agosto del 2019

Pág. 2-3

Artículo Segundo: Que en virtud de lo anterior, el artículo sexto del Acuerdo Municipal No. 2 de 4 de enero de 2017, para la vigencia fiscal 2017, queda como sigue:

“Artículo Sexto: Se aprueban las obras y proyectos detallados en el siguiente Plan Anual de Obras e Inversiones.

CORREGIMIENTO	PROYECTOS DE 2017	PRESUPUESTADO 2017
Guararé Cabecera	Construcción Complejo Social, Cultural y Deportivo. I Etapa.	B/59,998.80
La Enea	Mejoramiento Acueducto en El Corregimiento II Etapa	B/34,999.38
El Espinal	Dragado Quebrada El Lagartillo	B/34,999.38
El Hato	Apoyo al Sector Agropecuario (Insumos Agrícolas).	B/7,000.00
	Mejoramiento Cementerio en El Corregimiento	B/27,999.38
Guararé Arriba	Mejoramiento Iglesia en El Corregimiento	B/34,999.38
Llano Abajo	Mejoramiento al Cementerio del Corregimiento	B/34,999.38
	Mejoramiento de la Casa Comunal de Llano Abajo	B/10,000.00
El Macano	Construcción de Capilla en El Corregimiento (Nalu) I Etapa	B/34,999.38
Las Trancas	Apoyo al Sector Agropecuario (Insumos Agrícolas).	B/7,000.00
	Mejoramiento de Cuadro Deportivo.	B/27,999.38
Perales	Mejoramiento de Cuadro Deportivo.	B/34,999.38
La Pasera	Mejoramiento a Cancha La Pasera	B/44,999.38
MONTO TOTAL PRESUPUESTADO		B/394,993.22



República de Panamá

Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé

Tel. 994-5582

Acuerdo Municipal N°. 43

Del 21 de agosto del 2019

Pág. 3-3

Artículo Tercero: Que en todo lo demás, el Acuerdo Municipal No. 2 de 4 de enero de 2017, para la vigencia fiscal 2017, sigue igual.

Artículo Cuarto: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los veintiún (21) día del mes de agosto de 2019.

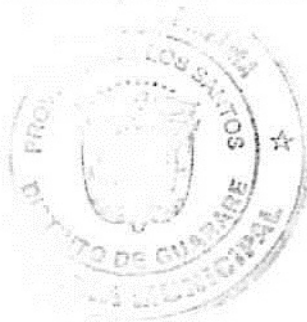
H. R. SALVADOR ESPINO
Presidente del Concejo Municipal



DAISY L. AGUILAR D.
Secretaria

SANCIONADO POR:

H.A. AMADO FRANCO
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé



MILAGROS GOMEZ
Secretaria

El día 21 del mes de agosto de 2019

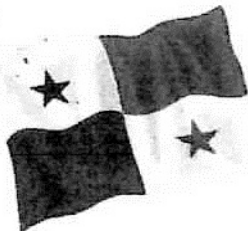
**ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**

Fecha:

Firma:

6/9/2019





República de Panamá
Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582



Acuerdo Municipal N°. 46
Del 18 de septiembre del 2019
Pág. 1-3

“EL CUAL DECLARA LA OCUPACIÓN PARCIAL DE LA FINCA 2760, CÓDIGO DE UBICACIÓN 7005 DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE GUARARÉ, LICENCIADO AMADO FRANCO BUSTAMANTE, PARA QUE SOLICITE AL GOBIERNO CENTRAL LA EXPROPIACIÓN PARCIAL DE LA FINCA 2760, CÓDIGO DE UBICACIÓN 7005, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LA ENEA, DISTRITO DE GUARARÉ, PROVINCIA DE LOS SANTOS”.

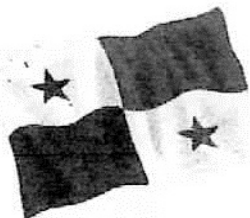
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que ERNESTINA DIAZ DE BUSTAMANTE (Q.E.P.D.) o ERNESTINA DIAZ PEREZ (Q.E.P.D.), quienes son la misma persona, mujer, panameña, mayor de edad, quien fuera portadora de la cedula de identidad personal N°. 7-34-490, es la propietaria legal de la finca 2760, código de ubicación 7005, inscrita en la sección del propiedad del Registro Público de la República de Panamá, la cual está ubicada en el Corregimiento de La Enea, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, la cual mantiene una superficie inscrita de Cinco Hectarias con Cinco Mil Trescientos Noventa y Tres punto Noventa metros cuadrados (5 has + 5393.90 m²), cuyos linderos inscritos son: Norte: Predio de Valentin Díaz y predio de Margarita Espino; Sur: Predio de Benito Vergara y predio de Esteban Bustamante; Este: Camino real del puerto de Guararé y Oeste: Camino de la Centinela.

Que ERNESTINA DIAZ DE BUSTAMANTE (Q.E.P.D.) o ERNESTINA DIAZ PEREZ (Q.E.P.D.), quienes son la misma persona, vendió en el año 1988 a la **JUNTA COMUNAL DE LA ENEA**, la cantidad de Dos Hectáreas con Nueve Mil Setenta y Uno punto Diecinueve metros cuadrados (2 has + 9071.19 m²) que serían segregadas de la finca 2760, código de ubicación 7005, de la sección de propiedad del Registro Público de la Provincia de Los Santos, tramites que no se culminaron formalmente, por diversas razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes, y por el posterior fallecimiento de la vendedora en el año 2007, entrando **LA JUNTA COMUNAL DE LA ENEA** a ocupar y poseerlo materialmente, desde el 15 de enero de 1988, con autorización de su propietaria legal, momento en el cual se le dio un adelanto del pago mediante cheque 079 del Banco Nacional de Panamá, de la cuenta 06-85-0072-9, por la suma de Mil Dólares (US\$.1,000.00) y posteriormente se le canceló el total pactado por la venta.

Que la JUNTA COMUNAL DE LA ENEA, desde el año 1988 hasta la fecha actual, han ocupado de manera pública, pacífica y no interrumpida, con ánimo de dueño, utilidad pública e interés social, la superficie de dos hectáreas con nueve mil setenta y uno punto diecinueve metros cuadrados (2 has + 9071.19 m²) de la finca 2760, código de ubicación 7005, de la sección de propiedad del Registro Público de la República de La Provincia de Los Santos, sobre la cual **LA JUNTA COMUNAL DE LA ENEA** ha construido mejoras a sus expensas y costos, consistentes

*República de Panamá**Provincia de Los Santos**Concejo Municipal de Guararé**Tel. 994-5582*

**Acuerdo Municipal N°. 46
Del 18 de septiembre del 2019
Pág. 2-3**

en una cerca perimetral de alambre ciclón, un cuadro de Softball, con su correspondiente área de bateo de concreto, una cancha de fútbol actualmente en construcción, un edificio de bloques repellados por ambas caras, con techo de zinc, piso de mosaico, dos (2) baños medianos completos, un área abierta que se ha utilizado desde 1988, y aun se utiliza para eventos sociales, deportivos, culturales y comunitarios del Corregimiento de La Enea, y con un área cerrada que consta de una cocina, depósitos y área de servicio para dichos eventos, en su conjunto conocido como Club Deportivo La Enea (o) Jardín Deportivo La Enea, sobre la cual a su costos y expensas han realizado los mantenimientos, reparaciones y limpiezas sobre la misma, así como han pagado los servicios públicos y privados, como lo son el consumo de gua y de electricidad, entre otros.

Que en virtud de que ERNESTINA DIAZ DE BUSTAMANTE (Q.E.P.D.) o ERNESTINA DIAZ PEREZ (Q.E.P.D.), quienes son la misma persona, falleció sin concretar la confección y firma de la correspondiente escritura pública de segregación y venta, y al mantenerse la finca en su nombre sin que haya sido traspasada a sus presuntos herederos en juicio de sucesión, con los cuales no se ha podido llegar a un acuerdo, se hace urgentemente necesario asegurar el bien y las mejoras realizadas por La Junta Comunal de La Enea, a fin de evitar la pérdida de dichos bienes inmuebles y la inversión económica realizada por el Municipio a lo largo de tantos años, ya que actualmente se cumple en dicho terreno una labor de utilidad pública e interés social para el Distrito de Guararé.

Que el artículo 289 de la Constitución Política de La República de Panamá, establece que el estado regular la adecuada utilización de la tierra de conformidad con su uso potencial y los programas de desarrollo, con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo.

Que el artículo 51 de la Constitución Política de La República de Panamá, establece que el Órgano Ejecutivo podrá, por razones de interés social urgente, que exijan medidas rápidas, decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada.

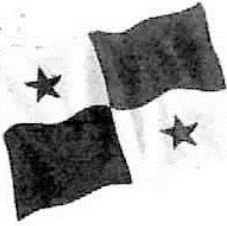
Que el artículo 242 de la Constitución Política de La República de Panamá, establece que los Acuerdos Municipales tendrán fuerza de Ley dentro del respectivo municipio.

Que el artículo 50 de la Constitución Política de La República de Panamá, establece que el interés privado debe ceder ante interés público o social.

Que la Ley 106 de 1973 faculta a los Concejos Municipales para esta actuación.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar de utilidad pública e interés social la ocupación parcial por parte de La Junta Comunal de La Enea, de la finca 2760, código de ubicación 7005, ubicada en el Corregimiento de La Enea, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, de propiedad de **ERNESTINA DIAZ DE BUSTAMANTE (Q.E.P.D.) o ERNESTINA DIAZ DE PEREZ**



República de Panamá

Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé

Tel. 994-5582

**Acuerdo Municipal N°. 46
Del 18 de septiembre del 2019
Pág. 3-3**

(Q.E.P.D.), quienes son la misma persona, mujer, panameña, mayor de edad, quien fuera portadora de la cedula de identidad personal N°. 7-34-490, cuyas medidas, linderos y demás datos constan inscritos en la sección de propiedad de la Provincia de Los Santos del Registro Público de La República de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza al Honorable Alcalde del Distrito de Guararé, Licenciado Amado Franco Bustamante, para que solicite al Gobierno Central la Expropiación Parcial de la finca 2760, código de ubicación 7005, ubicada en el Corregimiento de La Enea, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, sobre la superficie de Dos Hectáreas con Nueve Mil Setenta y uno punto Diecinueve metros Cuadrados (2 has + 9071.19 m²) a favor de La Junta Comunal de La Enea.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

ARTICULO 48, 50, 51, 242 Y 289 de la Constitución Política de La República de Panamá

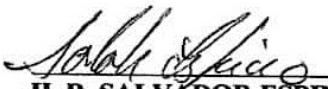
ARTICULO 1913 y subsiguientes del Código Judicial.

Ley 106 de 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su aprobación.

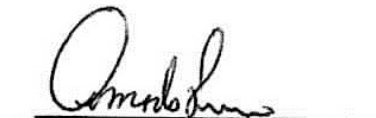
ARTICULO CUARTO: Enviar copia autenticada de este Acuerdo Municipal, a la Gaceta Oficial, Tesorería, Supervisor Control Fiscal, para la Alcaldía, para fines determinados.

Dado, aprobado por El Honorable Concejo Municipal Del Distrito de Guararé, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2019.

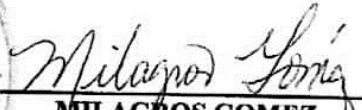

H. R. SALVADOR ESPINO
Presidente del Concejo Municipal




DAISY L. AGUILAR D.
Secretaria

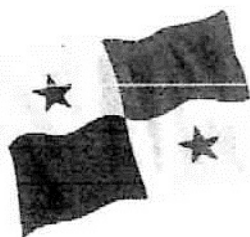

LICDO. AMADO FRANCO B.
Alcalde del Distrito de Guararé
DTT. De Guararé




MILAGROS GOMEZ
Secretaria

El día 18 del mes de Septiembre de 2019.

**ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**
Fecha: 16/10/2019
Firma: 



República de Panamá

Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé

Tel. 994-5582



**Acuerdo Municipal N°. 47
Del 18 de septiembre del 2019
Pag. 1-3**

POR EL CUAL SE MODIFICA AL ACUERDO MUNICIPAL N°. 11 DEL 10 DE ABRIL DE 2019 QUE APROBÓ EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1-Que mediante Acuerdo Municipal No. 11 del 10 de abril de 2019 se aprobó el Plan Anual de Obras e Inversión, para la vigencia fiscal 2019, financiado con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble del Municipio de Guararé la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, que tiene su génesis en la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015 "Que reforma la Ley No.37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", que establece que los municipios percibirán el importe de lo recaudado del impuesto de bien inmueble, para la ejecución de obras y proyectos en las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

2-Que se requiere modificar el Acuerdo Municipal No. 11 del 10 de abril de 2019, para la vigencia fiscal 2019, como quiera que los siguientes proyectos: - Construcción del Complejo Social, Cultural y Deportivo de La Comunidad de Guararé III Etapa en Guararé – Cabecera, por la suma de B/. 69,998.80, no se logró ejecutar por razones ajenas a la voluntad de la entidad licitante.

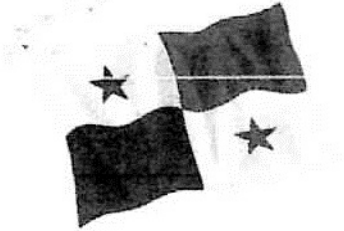
3- Que ante la imposibilidad de ejecutar el proyecto antes mencionado, se llevó a cabo el día 12 de septiembre de 2019 la consulta ciudadana para aprobar el proyecto que reemplazará el que no se ejecutó, dando como resultado en la consulta la aprobación del siguiente proyecto: Mejoramiento a Parques del Corregimiento de Guararé Cabecera, por la suma de B/. 69,998.80.

4- Que por lo anterior.

ACUERDA:

Artículo Primero: MODIFICAR el Acuerdo Municipal No. 11 del 10 de abril de 2019 que aprobó el Plan Anual de Obras e Inversión, para la vigencia fiscal 2019, financiado con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble del Municipio de Guararé, que consiste en el reemplazo del proyecto del corregimiento de Guararé - Cabecera: Construcción del Complejo Social, Cultural y Deportivo de La Comunidad de Guararé III Etapa por la suma de B/.69,998.80, por el proyecto: Mejoramiento a Parques del Corregimiento de Guararé Cabecera, por la suma de B/. 69,998.80.

Artículo Segundo: Que en virtud de lo anterior, el artículo septimo del Acuerdo Municipal No. 11 de 10 de abril de 2019, para la vigencia fiscal 2019, queda como sigue:



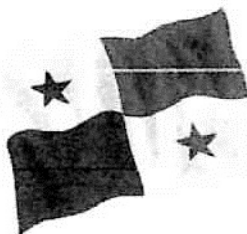
República de Panamá
Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582

Acuerdo Municipal N°. 47
Del 18 de septiembre del 2019
Pag. 2-3

“Artículo Séptimo: Se aprueban las obras y proyectos detallados en el siguiente Plan Anual de Obras e Inversiones.

Corregimiento	Proyecto	Año 2019
Guararé Arriba	Mejoramiento a Las Instalaciones de La Junta Comunal de Guararé Arriba	34,999.38
Llano Abajo	Mejoramiento a Las Iglesias de La Peña y Llano Abajo	34,999.38
Las Trancas	Construcción de Caseta de Espera en El Corregimiento de Las Trancas	34,999.38
El Hato	Mejoramiento a La Iglesia de El Hato	34,999.38
El Macano	Construcción de Capilla en La Comunidad de Cucula, I Etapa.	34,999.38
El Espinal	Mejoramiento de Casa Local de Albina Grande	34,999.38
Guararé Cabecera	Mejoramiento a Parques del Corregimiento de Guararé Cabecera	69,998.80
Perales	Construcción de Tanque de Reserva de Agua	34,999.38
La Pasera	Ampliación a La Iglesia de La Pasera	44,999.38
La Enea	Mejoramiento Al Acueducto en El Corregimiento IV Etapa	34,999.38
AMUPA (ASOCIACIÓN DE Municipios de panamá)	1% de Inversión	3,989.83
	Monto Total Presupuestado de Inversión	398,983.05



República de Panamá
Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582

Acuerdo Municipal N°. 47
Del 18 de septiembre del 2019
Pág. 3-3

Artículo Tercero: Que en todo lo demás, el Acuerdo Municipal No. 11 del 10 de abril de 2019, para la vigencia fiscal 2019, sigue igual.

Artículo Cuarto: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.

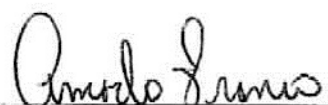
Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los dieciocho (18) día del mes de septiembre de 2019.


H. R. SALVADOR ESPINO
Presidente del Concejo Municipal

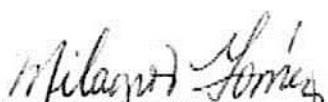



DAISY L. AGUILAR D.
Secretaria

SANCIONADO POR:


H.A. AMADO FRANCO
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé




MILAGROS GOMEZ
Secretaria

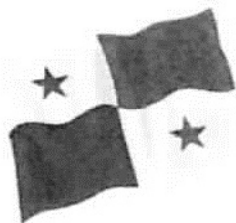
El día 18 del mes de Septiembre de 2019

**ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**

Fecha:

Firma:





República de Panamá

Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé

Tel. 994-5582

Acuerdo Municipal N°. 59

Del 9 de octubre del 2019

Pag. 1-3

POR EL CUAL SE MODIFICA AL ACUERDO MUNICIPAL N°. 11 DEL 10 DE ABRIL DE 2019 QUE APROBÓ EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1-Que mediante Acuerdo Municipal No. 11 del 10 de abril de 2019 se aprobó el Plan Anual de Obras e Inversión, para la vigencia fiscal 2019, financiado con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble del Municipio de Guararé, que tiene su génesis en la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015 “Que reforma la Ley No.37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”, que establece que los municipios percibirán el importe de lo recaudado del impuesto de bien inmueble, para la ejecución de obras y proyectos en las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

2-Que se requiere modificar el Acuerdo Municipal No. 11 del 10 de abril de 2019, para la vigencia fiscal 2019, como quiera que el siguiente proyecto: - Construcción de Capilla en La Comunidad de Cucula, I Etapa, del Corregimiento de El Macano, por la suma de B/.34,999.38, no se logró ejecutar porque los trabajos de infraestructura se estima que superan el costo del proyecto.

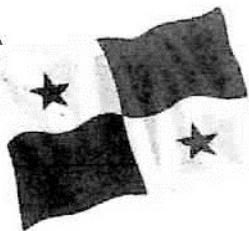
3- Que ante la imposibilidad de ejecutar el proyecto antes mencionado, se llevó a cabo el día 7 de octubre de 2019 la consulta ciudadana para aprobar el proyecto que reemplazará el que no se ejecutó, dando como resultado en la consulta la aprobación del siguiente proyecto: Construcción del Acueducto Rural – Los Calabacitos, Corregimiento de El Macano, por la suma de B/.34,999.38.

4- Que por lo anterior.

ACUERDA:

Artículo Primero: MODIFICAR el Acuerdo Municipal No. 11 del 10 de abril de 2019 que aprobó el Plan Anual de Obras e Inversión, para la vigencia fiscal 2019, financiado con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble del Municipio de Guararé, que consiste en el reemplazo del proyecto del corregimiento de El Macano: Construcción de Capilla en La Comunidad de Cucula, I Etapa, por la suma de B/.34,999.38, por el proyecto: Construcción del Acueducto Rural – Los Calabacitos, Corregimiento de El Macano, por la suma de B/.34,999.38.

Artículo Segundo: Que en virtud de lo anterior, el artículo séptimo del Acuerdo Municipal No. 11 de 10 de abril de 2019, para la vigencia fiscal 2019, queda como sigue:

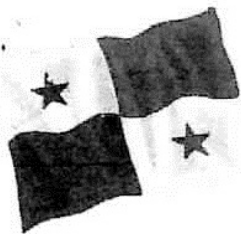


República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582

Acuerdo Municipal N°. 59
Del 9 de octubre del 2019
Pag. 2-3

“Artículo Séptimo: Se aprueban las obras y proyectos detallados en el siguiente Plan Anual de Obras e Inversiones.

Corregimiento	Proyecto	Año 2019
Guarare Arriba	Mejoramiento a Las Instalaciones de La Junta Comunal de Guararé Arriba	34,999.38
Llano Abajo	Mejoramiento a Las Iglesias de La Peña y Llano Abajo	34,999.38
Las Trancas	Construcción de Caseta de Espera en El Corregimiento de Las Trancas	34,999.38
El Hato	Mejoramiento a La Iglesia de El Hato	34,999.38
El Macano	Construcción del Acueducto Rural – Los Calabacitos, Corregimiento de El Macano	34,999.38
El Espinal	Mejoramiento de Casa Local de Albina Grande	34,999.38
Guararé Cabecera	Mejoramiento a Parques del Corregimiento de Guararé Cabecera	69,998.80
Perales	Construcción de Tanque de Reserva de Agua	34,999.38
La Pasera	Ampliación a La Iglesia de La Pasera	44,999.38
La Enea	Mejoramiento Al Acueducto en El Corregimiento IV Etapa	34,999.38
AMUPA (ASOCIACIÓN DE Municipios de panamá)	1% de Inversión	3,989.83
	Monto Total Presupuestado de Inversión	398,983.05



República de Panamá

Provincia de Los Santos

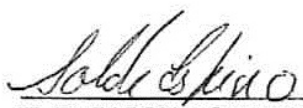
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582

Acuerdo Municipal N°. 59
Del 9 de octubre del 2019
Pág. 3-3

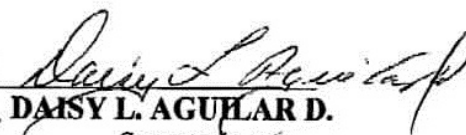
Artículo Tercero: Que en todo lo demás, el Acuerdo Municipal No. 11 del 10 de abril de 2019, para la vigencia fiscal 2019, sigue igual.

Artículo Cuarto: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.

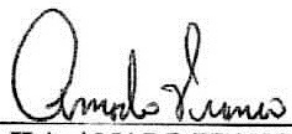
Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los nueve (9) día del mes de octubre de 2019.

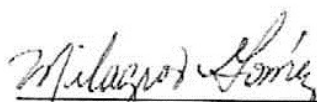

H. R. SALVADOR ESPINO
Presidente del Concejo Municipal




DAISY L. AGUILAR D.
Secretaria

SANCIONADO POR:


H.A. AMADO FRANCO
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé


MILAGROS GOMEZ
Secretaria

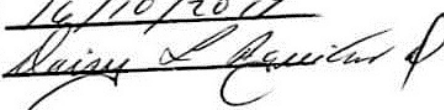
El día 9 del mes de Octubre de 2019



**ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**

Fecha:

Firma:

16/10/2019


AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que yo, **ORIEL OMAR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 2-107-727, traspaso el aviso de operación No. 2-107-727-2009-153615 del establecimiento comercial denominado **CANTINA FANTASMA**, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Antón, corregimiento de Antón (cabecera), Avenida Central, al señor **FERNANDO ARTURO CASTILLERO PINZÓN**, con cédula de identidad personal No. 8-821-1575. L. 202-106566125. Primera publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

REGION N° 9, BOCAS DEL TORO

EDICTO N° 1-065-19

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERAS,
EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **MICHAEL JOEL VALDEZ BARRIA** con cedula identidad personal N° 1-717-2389, residente en **Bajo Cedro**, Corregimiento de **Bajo Cedro**, Distrito de **Chiriquí Grande**, Provincia de **Bocas del Toro**, Ha solicitado ante la Administración de Tierras (ANATI), mediante la solicitud N° 1-17-17 del 26 de enero de 2017, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno baldío nacional que será solicitado en compra a la Autoridad Nacional de Administración de tierra con una superficie de (1ha+9,630.32 M²) ubicado en la Localidad de **BAJO CEDRO**, Distrito de **CHIRIQUI GRANDE**, y Corregimiento de **BAJO CEDRO**, Provincia de **Bocas del Toro**.

Comprendida según Plano: 103-06-2927 del 16 de julio 2019.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

GLOBO "A" (1Has +8,648.58M²)

NORTE: CALLE DE ASFALTO DE 50.00m DE ANCHO, HACIA RAMBALA - HACIA ALMIRANTE, FINCA 413, TOMO 45, FOLIO 196, PROPIEDAD DE LUZMILA EUGENIA KU DE MORALES, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MAXIMO JESUS VILLAGRA CAMARENA.

SUR: FINCA 413, TOMO 45, FOLIO 196, PROPIEDAD DE LUZMILA EUGENIA KU DE MORALES.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADOS POR: RICARDO SMITH VALDEZ, MAXIMO JESUS VILLAGRA CAMARENA.

OESTE: SERVIDUMBRE DE TRANSMISION ETESA 36.00 METROS DE ANCHO.

GLOBO "B" (0Has +981.74M²)

NORTE: FINCA 413, TOMO 45, FOLIO 196, PROPIEDAD DE LUZMILA EUGENIA KU DE MORALES.

SUR: FINCA 413, TOMO 45, FOLIO 196, PROPIEDAD DE LUZMILA EUGENIA KU DE MORALES.

ESTE: SERVIDUMBRE DE TRANSMISION ETESA 36.00 METROS DE ANCHO.

OESTE: FINCA 413, TOMO 45, FOLIO 196, PROPIEDAD DE LUZMILA EUGENIA KU DE MORALES.

Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia Comunitaria de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos y en los medios de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.

ING. RICARDO MORALES.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO



Se fija en este despacho a los ____ días del mes
mes

Se desfija en este despacho a los ____ días del

De _____ de 2019

De _____ de 2019

Hora _____,

Hora _____,

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-106564574



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 24-2019

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA
PROVINCIA DE COCLE

HACE SABER QUE:

Que ISIDRA GONZALEZ CASTILLO, vecino (a) de La Pedregosa, portador (a) con Cédula de identidad No.2-91-2016, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante Expediente con Predio No. 73036, según plano aprobado, con Cedula Catastral No. 4041203004014, con Fecha 22 de marzo de 2019, adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra, Baldía Adjudicable con una Superficie total de 59 HAS + 2,810.32 METROS, Ubicada en el Lugar Poblado de LA PEDREGOSA, Corregimiento de LA PAVA, Distrito de OLA, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: QUEBRADA LA LAGUNA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00m – PASTOR ORTEGA VERGARA - HILDA EDILIA HERRERA Y OTROS – EVARISTO CASTILLO Y OTRO - HERMAN DOMICIANO BROCE CORREA

Sur: RIO EL CAÑO SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00m.

Este: QUEBRADA LA LAGUNA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00m - RIO EL CAÑO SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00m – PATROCINIA CALDERON CASTILLO Y OTRO - HILDA EDILIA HERRERA Y OTROS – MERCEDES CASTILLO NAVARRO.

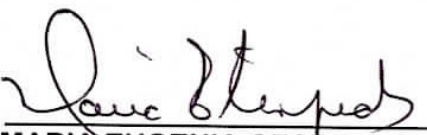
Oeste: RIO EL CAÑO SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00m - PASTOR ORTEGA VERGARA -

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en el Municipio de OLA, copia del mismo se hará publicar en el órgano de Publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé, Hoy 31 de mayo de 2019.


LICDO. DAN EL ROSAS ZAMBRANO
Director Regional - Encargado
ANATI - Coclé


MARIA EUGENIA CESPEDES
Secretaria AD-Hoc.
ANATI – PRONAT - Coclé



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 32 -2019.

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA
PROVINCIA DE COCLE

HACE SABER QUE:

Que ESIQUIO SANCHEZ SANCHEZ, vecino (a) de El Potrero, Sonadora, Corregimiento de Pajonal, Provincia de Coclé, portador (a) con Cédula de identidad No. 2-68-904, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante Expediente con Predio No. 1121, según plano aprobado, con Cedula Catastral No. 4141207000299, con Fecha 31 de mayo de 2019, adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra, Baldía Adjudicable con una Superficie total de 6 HAS + 2,340.05 METROS, Ubicada en el Lugar Poblado de LLANO GRANDE, Corregimiento de EL RETIRO, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: FELIPE REYES GUERRERO Y OTROS, FOLIO REAL 1389, CODIGO DE UBICACIÓN 2104 - JUVENTINO MURILLO CARDENAS - DANIEL DE JESUS DENIS DIAZ

Sur: RAUL ERNESTO SANCHEZ Y OTROS - SEVERINO REYES GUERRERO, FOLIO REAL 17150, CODIGO DE UBICACIÓN 2104.

Este: SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 6.00 M - FELIPE REYES GUERRERO Y OTROS, FOLIO REAL 1389, CODIGO DE UBICACIÓN 2104 - SEVERINO REYES GUERRERO, FOLIO REAL 17150, CODIGO DE UBICACIÓN 2104.

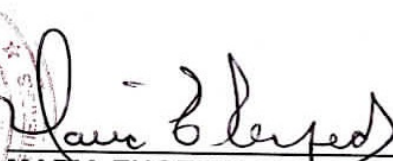
Oeste: RAUL ERNESTO SANCHEZ Y OTROS - DANIEL DE JESUS DENIS DIAZ.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en el Municipio de Antón, en la Casa de Justicia por Jueces de Paz, y copia del mismo se hará publicar en el órgano de Publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé, Hoy 21 de octubre de 2019.


LICDA. NITZIA MUÑOZ
Director Regional
ANATI - Coclé


MARIA EUGENIA CESPÉDES
Secretaria AD-Hoc.
ANATI - Coclé

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-106563308



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 151 -2019

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **EVANGELINA CASTILLO GUTIERREZ Vecino** (a) de **QUITEÑO** Corregimiento de **LAS LOMAS** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-62-411** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0520** según plano aprobado **406-06-25144** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+2,971.38 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **QUITEÑO** Corregimiento de **LAS LOMAS** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EMERITA QUIROZ ARAUZ.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LISSETH GRACIELA CASTILLO QUIROZ, CALLE DE TIERRA DE 15.00M A LA ESCUELA A OTROS LOTES.

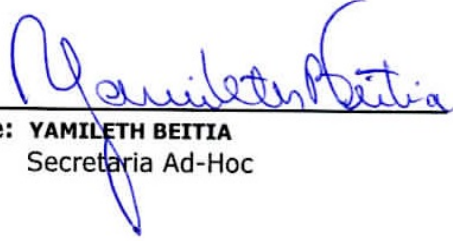
ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BIENVENIDO QUIROS ARAUZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ONESIMO CASTILLO CASTILLO.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SERGIO CASTILLO CASTILLO, CALLE DE TIERRA DE 15.00M A LA ESCUELA A OTROS LOTES, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EMERITA QUIROZ ARAUZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** o en el Despacho de Juez de Paz de **LAS LOMAS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 19 días del mes de SEPTIEMBRE de 2019

Firma: 
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriqui

Firma: 
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



EDICTO No. 123

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A): BLANCA ESMIR ARAUZ ESTRIBI DE VEGA, mujer, panameña,

mayor de edad, Casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-85-542, residente en

Calle Martín Sánchez, Porto Viejo, Casa No. 1017, Celular No. 6589-1298 y 254-3950;-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona -----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 32 NORTE Y AVENIDA 7MA. de la Barriada BARRIO BALBOA, Corregimiento LA SEDA, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero ----- y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, CODIGO 8601,

NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 16.69 MTS

SUR: CALLE "V" ESTE CON: 17.72 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, CODIGO 8601,

ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 24.52 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, CODIGO 8601,

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 31.32 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (470.86 MTS.2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de agosto de dos mil diecinueve. -

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO:

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, nueve (09) de agosto de
dos mil diecinueve.-


LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación

202106426843